

LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE SONORA – FRANCISCO JAVIER TORRES DEL ANGEL – 2018

Cuando sea el PRESTADOR quien decida dar por rescindido el presente CONTRATO, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración correspondiente.

SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- El CONTRATANTE podrá dar por terminado anticipadamente el CONTRATO mediante comunicación por escrito con quince días hábiles de antelación al PRESTADOR, cuando por convenir a los intereses del CONTRATANTE así lo determine; cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados.

En el supuesto que se compruebe que existe un detrimento en contra del CONTRATANTE habrá de actualizarse de manera inmediata la terminación inminente del presente CONTRATO.

En caso de terminación anticipada del CONTRATO conforme a lo establecido en esta cláusula, el PRESTADOR enviará a COMUNICACIÓN SOCIAL un informe con los servicios realizados y no pagados, así como la factura que ampare dichos servicios a fin de que el CONTRATANTE, por conducto de la Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora, proceda a su pago. El PRESTADOR aclarará y corregirá, en su caso, la información que COMUNICACIÓN SOCIAL considere imprecisa o incorrecta.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD.- El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por el PRESTADOR para la instrumentación, ejecución y operación del presente CONTRATO y de los instrumentos que de él se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia del PRESTADOR por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo el CONTRATANTE podrá ser considerado como patrón sustituto, solidario o de cualquier otra especie, quedando liberado de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial, sindical o de cualquier otra índole.

El PRESTADOR, conforme a lo descrito en el párrafo anterior, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos aplicables en materia de trabajo y seguridad social, obligándose a responder de todas y cada una de las reclamaciones que dichas personas pudiesen presentar en su contra o en contra del CONTRATANTE. Asimismo reconoce expresamente el PRESTADOR que es el único responsable del pago de sueldos, salarios, cuotas obrero patronales ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y todas las demás prestaciones establecidas en los ordenamientos legales, comprometiéndose a mantener a salvo al CONTRATANTE de toda acción o reclamación.

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.- Con motivo de la prestación del servicio contratado, el CONTRATANTE se obliga a proporcionar oportunamente al PRESTADOR toda la información y documentación completa y necesaria para el debido desempeño de sus funciones, misma que el PRESTADOR se obliga expresamente a guardar y hacer guardar estricta confidencialidad y reserva.

El PRESTADOR se abstendrá de manera directa o indirecta de editar, divulgar, comercializar, usar y modificar total o parcialmente la información proporcionada, conocida, desarrollada u obtenida, por cualquier medio, sin la debida autorización del CONTRATANTE o de COMUNICACIÓN SOCIAL.

El PRESTADOR se obliga a utilizar toda la información a que tenga acceso o sea generada con motivo del servicio, únicamente para prestar el objeto de este CONTRATO, además, está obligado a limitar la revelación de información y documentación a las personas que dentro de su organización estén autorizadas a conocerlas; no deberá hacer copias de la información sin autorización alguna, la cual, en caso de ser necesario, será por escrito; tampoco revelará a ningún tercero información y de forma inminente al terminar la vigencia del presente regresará absolutamente toda la documentación que contenga información relativa al objeto materia del CONTRATO.

NOVENA.- SUSPENSIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- Cuando durante la vigencia del CONTRATO sobrevinieran causas de fuerza mayor o de caso fortuito, el CONTRATANTE podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos servicios efectivamente devengados.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor cualquier acontecimiento imprevisible e insuperable que impida a las partes afectadas el cumplimiento de sus obligaciones bajo este CONTRATO, si dicho evento se encuentra más allá del control razonable de dicha parte, y no es resultado de su falta o negligencia, y si dicha parte no ha sido capaz de superar dicho acontecimiento mediante el ejercicio de la debida diligencia.

Entre los más comunes podemos mencionar son los fenómenos de la naturaleza, tales como tormentas, inundaciones y terremotos; los incendios; las guerras, disturbios y manifestaciones civiles, motines, insurrecciones y sabotaje; y las huelgas u otras disputas laborales en México.

En caso de que el plazo de suspensión exceda o sea mayor a dos meses, podrá iniciarse la terminación anticipada del CONTRATO, previa solicitud del CONTRATANTE.

DÉCIMA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.- Las partes acuerdan que durante la vigencia del presente CONTRATO éste podrá modificarse y/o adicionarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar la estructura y estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA PRIMERA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.- Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la contratación de los servicios, serán pagados por cada una de las partes, de conformidad con las disposiciones legalmente establecidas.

DÉCIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este CONTRATO, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales establecidos en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, por lo tanto, el PRESTADOR, renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

DÉCIMA TERCERA.- ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.- Las partes acuerdan que LAMBERTO CUBILLAS CASTILLO será el Administrador del Contrato, teniendo como facultades derivadas del mismo la supervisión y revisión del cumplimiento del mismo para lo cual podrá requerir a EL PRESTADOR a efecto de que proporcione cualquier tipo de información, documentación o análogo, que acredite el debido cumplimiento del contrato.

DÉCIMA CUARTA.- ANEXOS.- Todos los anexos de este CONTRATO que se mencionan en este instrumento, forman parte integral del mismo, como si se insertasen a la letra en el cuerpo de este instrumento.

DÉCIMA QUINTA.- INEXISTENCIA DE VICIOS EN EL CONSENTIMIENTO.- Expresan las partes que para la celebración del presente CONTRATO, no existen error, dolo o mala fe, violencia o lesión, ni vicio de voluntad alguno que pudiera invalidarlo y por tal motivo se obligan en los términos y condiciones establecidos en el presente CONTRATO.

DÉCIMA SEXTA.- ACUERDO TOTAL.- El presente CONTRATO es la manifestación total y exclusiva de los términos y condiciones que regirán la relación entre las partes, y deja sin efecto cualquier otro acuerdo que de manera verbal o escrita, hubieren celebrado las partes con anterioridad a la fecha de la firma del mismo. Ningún acuerdo, convenio y/o contrato celebrado con anterioridad, o cualquier negociación alguna entre las partes, así como ninguna declaración anterior a la celebración del presente CONTRATO será admitida en la interpretación de los términos, condiciones, lineamientos y especificaciones del mismo.

Ambas partes convienen que la invalidez, ilegalidad o falta de coercibilidad de cualquiera de las disposiciones del presente CONTRATO, no afectará la validez, legalidad y coercibilidad de las demás disposiciones del mismo, debiendo las partes, en su caso, una vez que dichas disposiciones fueren declaradas inválidas, ilegales o incoercibles, interpretar el presente CONTRATO como si dichas disposiciones no estuvieran insertas en el mismo.

CONCIENTES AMBAS PARTES INTERVENIENTES DEL CONTENIDOS, FUERZA Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, LO RATIFICAN Y LO FIRMAN POR DUPLICADO, QUEDANDO UN EJEMPLAR EN PODER DE CADA UNA DE LAS PARTES, EXPRESANDO SU CONFORMIDAD, EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, MÉXICO A DÍA 12 DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2018.

POR EL CONTRATANTE

ING. ROGELIO MANUEL DÍAZ BROWN RAMBURGH

TESTIGO

POR EL PRESTADOR

FRANCISCO JAVIER TORRES DEL ANGEL

TESTIGO

ANEXO "1" DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD DE FECHA 12 DE ENERO DEL AÑO 2018 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE SONORA Y POR LA OTRA FRANCISCO JAVIER TORRES DEL ANGEL.

CATÁLOGO DE SERVICIOS Y PRECIOS

Pre-home	Mensualidad	\$45,000.00
Principal	Costo por click	\$40.00
Principal	Costo por mil impresiones	\$700.00
Principal	Mensualidad	\$30,000.00
Lateral	Mensualidad	\$15,000.00
Inferior	Mensualidad	\$15,000.00
Principal	Diario	\$1,000.00

POR EL CONTRATANTE

ING. ROGELIO MANUEL DÍAZ BROWN RAMBURGH

POR EL PRESTADOR

FRANCISCO JAVIER TORRES DEL ANGEL

ANEXO "2" DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD DE FECHA 12 DE ENERO DEL AÑO 2018 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE SONORA Y POR LA OTRA PARTE FRANCISCO JAVIER TORRES DEL ANGEL.

FORMATO DE SOLICITUD DE SERVICIOS

Hermosillo, Sonora

FRANCISCO JAVIER TORRES DEL ANGEL
COLIMA #154 INT 3, Col. CENTRO, C.P. 85000, CAJEME, SONORA, con número de teléfono 6441102655
Atención: FRANCISCO JAVIER TORRES DEL ANGEL
Presente.-

Asunto.- Solicitud de servicios

ESTIMADO FRANCISCO JAVIER TORRES DEL ANGEL:
Hacemos referencia al contrato de prestación de servicios de comunicación social y publicidad de fecha 12 de enero del año 2018 (en lo sucesivo, según el mismo haya sido reasignado, modificado, adicionado o reformado, de tiempo en tiempo, el "Contrato") celebrado por una parte por LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE SONORA (en lo sucesivo el "Contratante") y por otra parte FRANCISCO JAVIER TORRES DEL ANGEL (en lo sucesivo el "Prestador"). Los términos que inicien en mayúscula y que no se encuentren definidos en el presente documento, tendrán los significados atribuidos a ellos en el Contrato.

En términos de lo establecido en el Contrato, el suscrito en mi carácter de Director General de Planeación y Atención a Medios de la Secretaría Técnica y de Atención Ciudadana del Gobierno del Estado de Sonora (en lo sucesivo "Comunicación Social") le solicitamos que realice los siguientes actos:

[SEGÚN PAUTA ANEXA].

La facturación deberá hacerse al Contratante. Los datos de facturación fueron proporcionados previamente a la suscripción de la presente Solicitud de Servicios.

El diseño, así como la información y documentos que requiera el Prestador para realizar las actividades solicitadas serán proporcionados por Comunicación Social.

Este documento forma parte del Contrato y deberá interpretarse conjuntamente con el mismo, en caso de que existan disposiciones en este documento que sean contrarias o distintas a lo establecido en el Contrato prevalecerá lo dispuesto en este último. Agradecemos que este documento sea firmado por un apoderado o representante legal debidamente facultado del Prestador a fin de manifestar la aceptación y conformidad en relación a los servicios solicitados en términos de este documento y el Contrato.

Este documento se firma en duplicado quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

Atentamente,

COMUNICACIÓN SOCIAL

Por: LAMBERTO CUBILLAS CASTILLO
Cargo: Director General de Planeación y Atención a Medios.

De enterado y conformidad:
El PRESTADOR

FRANCISCO JAVIER TORRES DEL ANGEL
Cargo: Apoderado